## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No.0070

Villavicencio,

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

**DEL DERCHO** 

DEMANDANTE: ENID ENCISO DE ACOSTA

DEMANDADO: UGPP

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00253-00

Procederá el Despacho a señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como también a dar por contestada la demanda por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP al haber realizado dicha gestión judicial dentro del término concedido en el auto admisorio, así mismo a reconocerle personería jurídica al apoderado de la mencionada entidad, en consecuencia:

## RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE como fecha y hora para la realización de audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, el veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015) a la 1:30 p.m.

SEGUNDO: INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.2.

TERCERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP (fol.60-65).

CUARTO: Reconózcase a CRISTIAN ALEXANDER PÉREZ JIMENEZ como apoderado de la entidad demandada en los términos del poder conferido (fol.148).

2 NYR. No. 2013-253-00 Enid Enciso de Acosta Vs. UGPP

QUINTO: ÍNSTESE a la entidad accionada, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP a fin de que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que los faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SEXTO: Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 6 de abril de 2015, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO Magistrado